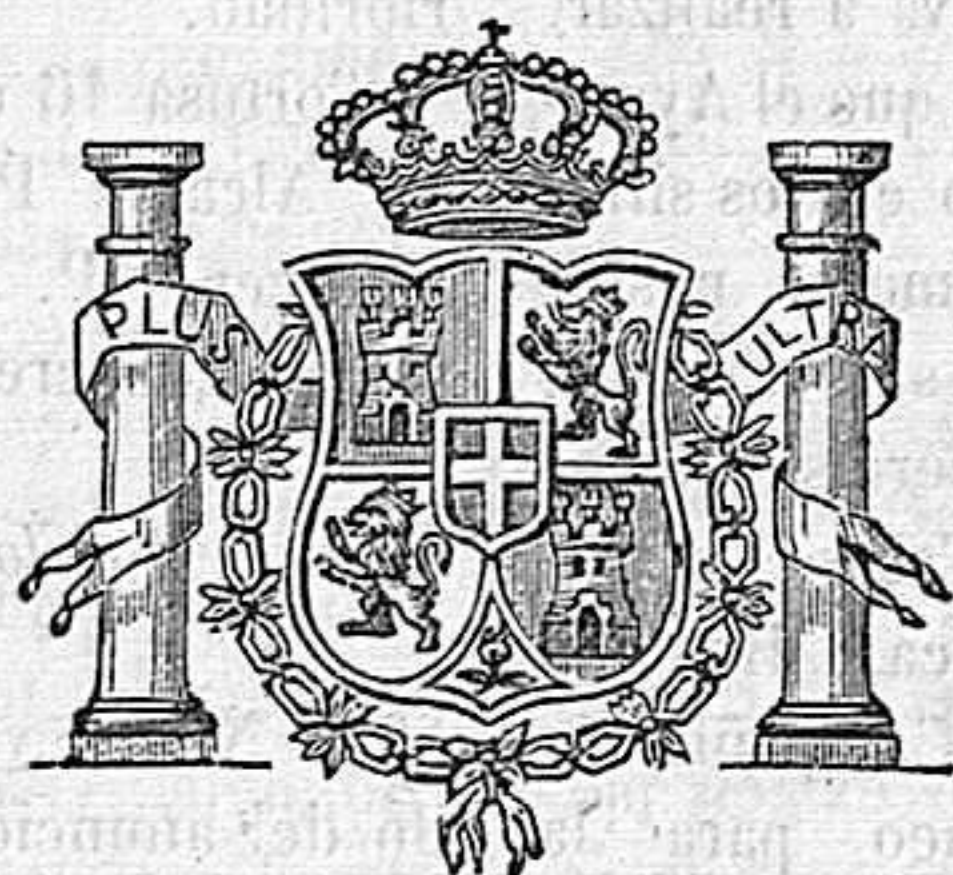


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3250.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ignacio Franquet y Ferré, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición ó á la del Juzgado de Falsét que lo reclama.

Tarragona 21 de Noviembre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño con algunas canas, ojos garzos, barba cerrada, nariz regular, color subido, muy picado de viruelas.

Núm. 3251.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de las personas y en cuyo poder se encuentre alguno de los objetos robados en la Iglesia de Bellina en la noche del 24 de Agosto último, consistentes en los que á continuación se expresan; y en caso de ser habidos unos y otros los pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Noviembre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

Objetos.

Un copon de plata cincelado en la peana y la tapa, de peso unas once onzas; un platillo con la imágen del Rosario para pedir limosna, de metal blanco; y unos incensarios de metal plateado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3252.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de Peon caminero para la conservación de las carreteras de esta provincia con destino á los kilómetros 127 al 130 de la de esta capital á Castellon, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de dicho destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de diez días á contar desde el en que se publique este anuncio.

Tarragona 22 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3253.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

La Direccion de la Caja general de Depósitos en comunicacion de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«El plazo para ejecutar las operaciones de cange de los antiguos documentos emitidos por la Caja general de Depósitos por Resguardos al portador de 500 pesetas, concluye el día 31 de Diciembre próximo; y como no pueda prorogarse por ser consecuencia de lo dispuesto en la base 4.ª del art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871, la Direccion ha acordado las disposiciones siguientes:

Primera. La Caja Central admitirá en Madrid los pedidos de cange hasta el día 31 de Diciembre próximo, á las

dos de la tarde, en que se cierran las operaciones.

Segunda. Las Sucursales solo admitirán los pedidos de cange hasta el día 16 del propio mes de Diciembre, debiendo remitirlos á la Central inmediatamente.

Tercera. El citado día 16 de Diciembre deberán participar las Administraciones de provincia á esta Direccion el quedar cumplido este servicio sin que resulte pendiente de remision ninguno de los canges solicitados.

Cuarta. Los intereses vencidos de los documentos que han de cangearse se pagarán en la Caja Central. La Direccion, sin embargo, podrá disponer el pago en provincia á peticion de parte cuando haya motivo que lo justifique.

Quinta. Para no detener el canje con motivo de los intereses no satisfechos, se cumplirá lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Caja de 22 de Setiembre de 1871, á cuyo efecto los interesados formarán nuevas carpetas duplicadas de pedidos de intereses, y las presentarán en las oficinas de provincia al mismo tiempo que las de conversion; la Caja Central formalizará la salida de dichos intereses como pago de los mismos y se ingresará su importe á favor de los interesados como depósito provincial, que se pagará previo señalamiento. Las oficinas harán entrega de estos documentos á los interesados al mismo tiempo que de la carta de pago de depósito en efectos públicos que constituya el capital.

Sexta. La Direccion no podrá admitir ninguna reclamacion de cange que se haga fuera del término dispuesto por la Ley.

Séptima. Para el acto del cange, es indispensable la presentacion de la antigua carta de pago ó Resguardo de Depósito endosada á la Direccion en esta forma: *A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su conversion en Resguardos al portador.*

Octava. Cuando los antiguos documentos de la Caja que representen im-

posiciones voluntarias sean objeto de un litigio, las autoridades que entiendan en el mismo podrán á voluntad de las partes, disponer previamente el cange por Resguardos al portador, si lo consideran procedente, para no perjudicar á los interesados, quedando en este caso sujetos los nuevos valores á la misma responsabilidad que los primitivos.

Novena. Los Resguardos antiguos que no se hayan presentado al cange antes del 31 de Diciembre próximo, se declaran anulados, con sujecion á la base 4.ª del art. 4.º de la mencionada ley de 27 de Julio, pero conservando los impositores el derecho de reembolso, que sin abono de intereses tendrá lugar despues que se hayan amortizado todos los nuevos Resguardos al portador emitidos por la Caja.

Décimo. Las Administraciones económicas, como Sucursales de la Caja, dispondrán que esta circular tenga la mayor publicidad posible, insertándola en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y remitiendo un ejemplar á esta Direccion.

Del recibo de la presente, y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene dará V. inmediato aviso.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, y para que con oportunidad presenten carpetas duplicas de pedidos de cange para su conversion en Resguardos al portador.

Tarragona 22 de Noviembre de 1872.—José de Jesús Puig.

Núm. 3254.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Tortosa.

No habiendo producido resultado la subasta del plano de Ensanche de esta ciudad celebrada en 12 del que cursa, á tenor de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion del subsi-

guiente dia 14, se anuncia la segunda para el dia 2 del próximo Diciembre bajo el mismo tipo de 7.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento y en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Instrcción de 19 de Marzo del propio año, con arreglo al modificado pliego de condiciones que se inserta al pié del presente anuncio, cuyo original estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion del pliego de condiciones. No se admitirá postura que esceda del tipo señalado, así como no tendrá efecto ni valor alguno la que no se presente acompañada de la carta de pago provisional que acredite haberse consignado previamente en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas en metálico ó papel del Estado.

Los depósitos serán devueltos á los imponentes despues de verificado el remate, con arreglo á lo dispuesto por el art. 16 de la citada Instrcción, quedando retenido, como igualmente previene el artículo que se acaba de citar, el del que haya hecho proposición mas ventajosa.

Caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por el art. 11 de la repetida Instrcción.

Tortosa 16 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Mannel Bes Hediger.—P. A. del A. P., Ricardo Canales, Secretario.

PLIEGO de condiciones que han de regir en la subasta á que se refiere el anuncio que antecede.

1.^a Para tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador, un depósito en metálico ó papel del Estado de quinientas pesetas, cuya entrega deberá precisamente hacerse en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento. Los depósitos serán devueltos á los interesados despues de verificado el remate, quedando únicamente retenido el del mejor postor hasta tanto que se termine y apruebe por la Corporación popular el plano de Ensanche.

2.^a El plano de Ensanche de esta ciudad estará arreglado á las disposiciones de la ley de 29 de Junio de 1864 y reglamento para su ejecucion y ha de abrazar los solares procedentes de las derruidas murallas del Temple y sus fosos y esplanadas comprendidos entre la cortina y fuerte del Cristo y el rio Ebro y entre el límite de la poblacion que se halla determinado por el camino de Ronda, terrenos de particulares y línea del ferro-carril, que mide una estension superficial de 50.966⁷/₅₅ metros. El plano geométrico de los terrenos que ha de comprender el plano de Ensanche estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

3.^a El plano de Ensanche deberá levantarse teniendo en consideracion

el trazado de las vias públicas que segun el plano de poblacion, que se facilitará al mejor postor, confluyen al mismo enlazando en lo posible aquellas con la forma que se vá á realizar.

4.^a El emplazamiento que el Ayuntamiento tiene proyectado en los sitios que se designarán al mejor postor antes de dar principio á sus trabajos, para el Matadero, Carnicerías, Pescadería, Plaza mercado, Casas Consistoriales, Escuela pública, Hospital militar, Parque de la Compañía de Bomberos, Edificio-ateneo para la clase obrera, Edificio para esposiciones agrícolas y anden ó desembarcadero, se armonizará igualmente con la reforma en el modo que se crea mas oportuno. Despues de esto queda el mejor postor en completa libertad para establecer en el proyecto las fuentes, jardines, paseos y demás que considere igualmente oportuno para hermoso de la localidad.

5.^a El plazo para presentar terminados estos planos será el de noventa días. Los trabajos deberán principiar dentro los quince dias siguientes al de la fecha de la adjudicacion del remate. La persona á favor de quien se adjudique deberá presentar dentro el plazo marcado:

Primero. Un plano general formado en la escala métrica de 1 por 2.000 en que se represente en planta el proyecto de Ensanche que se intenta realizar.

Segundo. Una detallada memoria justificativa y descriptiva de la obra, consignando en ella el total coste de la misma y bases ó plan económico para su realizacion.

Tercero. Presupuestos formados con conocimiento del importe á que ascenderá la realizacion del proyecto y suficientemente detallados para poder apreciar la exactitud. Separadamente se consignará igualmente el coste de los jardines y paseos que se proyecten con sus accesorios, así como el de las construcciones ó edificios.

Cuarto. Pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberá subordinarse la realizacion de la obra y procedimiento para llevarla á cabo á tenor de las disposiciones legales vigentes.

Quinto. Los proyectos deberán presentarse por duplicado y encuadrados y en papel de tela los planos.

6.^a El Ayuntamiento se reserva la facultad de indicar se hagan en el plano por el rematante las modificaciones que tenga por conveniente despues de oida la Comision especial nombrada para este objeto, y antes de elevarlos á la aprobacion de la superioridad.

Los trabajos deberán ser dirigidos por un Arquitecto y suscritos por el mismo los planos y demás documentos espresados en la anterior condicion.

7.^a La subasta de estos trabajos se celebrará bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas no pudiendo por consiguiente admitirse mandas que no sean de la espresada cantidad ú otra menor. De la espresada cantidad percibirá el rematante las nueve décimas partes

aprobados que estén los trabajos por el Ayuntamiento y la restante cantidad no la percibirá hasta despues que los mismos sean aprobados por la Superioridad.

Tortosa 16 de Noviembre de 1872. El Alcalde Presidente, Manuel Bes Hediger.—P. A. del A. P.—Ricardo Canales, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento popular de Tortosa con fecha 16 de Noviembre de 1872 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la formacion del plano de Ensanche de la propia ciudad, presupuestos de gastos y memoria, se compromete á encargarse de este servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Núm. 3255.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Barcelona.

Esta corporacion en consistorio del dia de hoy ha acordado adquirir por subasta pública el número de voluntarios sustitutos que correspondan por el cupo de esta ciudad, y que deba la misma presentar en el actual reemplazo del ejército; á cuyo efecto se hace público, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 4 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña.

Los postores deberán presentar la proposicion en pliego cerrado que se admitirá durante todas las horas de oficina del dia anterior al de la celebracion y hasta media hora ántes de la en que se verifique, abriéndose licitacion á la llana entre los firmantes de dos ó mas proposiciones que fueren iguales y viniesen arregladas conforme el adjunto

Modelo de proposicion.

D. N. N., habitante en la calle de..... n.º..... piso..... (en nombre propio ó como representante de la sociedad)..... bien enterado del pliego de condiciones y del anuncio para la contratacion por subasta del número de sustitutos que correspondan á esta capital, y de que responde esa corporacion por el cupo del presente reemplazo, se compromete á llenar dicho servicio (ó parte del mismo) por la cantidad de..... por cada sustituto, pagadera en dos plazos, el primero que será de la mitad del precio que haya resultado en la subasta, al ingresar los sustitutos en la Caja de quintos de la provincia y la otra mitad un año despues de hecha la primera entrega;

en conformidad á las bases estipuladas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 19 de Noviembre de 1872.—El Alcalde constitucional presidente, Francisco de P. Rius y Taulet.

Condiciones para la subasta de la contratacion del número de voluntarios sustitutos que correspondan á esta capital por el cupo del presente reemplazo y de que es responsable el Municipio.

1.^a El contratista se obligará á cubrir todo el cupo ó parte de él por una cantidad que no podrá esceder de ochocientas setenta y cinco pesetas por cada voluntario sustituto.

2.^a Correrán á su cargo todos los gastos y operaciones necesarios hasta haber ingresado los sustitutos en la Caja de quintos de esta provincia, siendo tambien de esclusiva responsabilidad del contratista, tanto la identidad de los individuos como la legalidad de los documentos que deban producirse para las formalidades de la sustitucion.

3.^a En el caso de que el contratista no pudiera presentar en la Caja de quintos el número de sustitutos á que se compromete, deberá entregar al Municipio la cantidad de cuatrocientos escudos por cada uno que falte, para proceder á llenar el defecto de la sustitucion por medio de la redencion, no recibiendo en cambio del Ayuntamiento mas que el precio que se fije en la subasta por cada sustituto.

4.^a El Ayuntamiento entregará al contratista, librándose el correspondiente documento, la mitad del precio que haya resultado en la subasta por cada sustituto al ingresar en la Caja de quintos de la provincia y la otra mitad restante la hará efectiva un año despues de hecha la primera entrega si permanece en la Península y al presentar el certificado de embarque definitivo si saliere para Ultramar.

5.^a El ingreso de los sustitutos en Caja de esta provincia deberá empezar en el dia que al efecto señale la Superioridad, quedando terminado dentro del plazo que la misma prefije.

6.^a El contratista deberá depositar en las arcas municipales al tiempo de firmar la escritura, la cantidad de quince mil pesetas en metálico, en papel del Estado, que al tipo de cotizacion del dia de la presente escritura represente en efectivo las quince mil pesetas, con obligacion de reponer siempre que sufra baja el tipo de papel, objeto de este depósito, ó bien prestar una fianza consistente en bienes raíces que no tengan gravámen anterior, sitios en este término municipal, cuyo valor en tasacion sea de treinta mil pesetas en garantía de las cantidades que perciba del Municipio por la mitad del precio que resulte de la subasta por cada sustituto que haya ingresado en esta Caja, al objeto de que el Ayuntamiento no salga perjudicado por las deserciones que pudieran ocurrir y de que le hace responsable el artículo 148 de la vigente ley

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.												PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																			
	GRANOS.				CALTOS.				CARNES.				PAVA.				GRANOS.				CALTOS.				CARNES.				PAVA.			
	FANECA.		ARROBA.		ARROBA.		LIBRA.		ARROBA.		LIBRA.		ARROBA.		HECTOLITRO.		KILOGRAMO.		LITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.									
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua- diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua- diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.				
	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.	Pis. Cs.			
Falsét.....	1300	530	1075	830	630	630	1200	145	730	063	090	075	075	075	2362	10'00	19'54	15'25	036	036	096	008	047	137	037	196	006	006	006	006		
Gandesa.....	1300	435	800	800	800	800	1025	275	730	053	053	050	050	050	2362	791	14'54	036	036	082	016	047	116	037	116	004	004	004	004	004		
Monblanch.....	1800	675	900	825	825	700	1500	150	530	062	075	075	075	075	3272	1226	1636	1439	036	061	123	009	034	135	035	135	006	006	006	006	006	
Réus.....	1400	625	600	750	325	500	1236	400	600	060	053	072	075	070	2544	1135	1090	1363	028	043	098	025	038	130	126	116	006	006	006	006	006	
Tarragona.....	1675	662	875	900	1104	750	1483	500	1350	074	058	091	089	144	3044	1204	1590	1636	095	065	118	031	085	126	126	126	126	126	126	126	126	
Tortosa.....	1300	480	875	775	650	450	1000	275	1000	068	057	081	055	062	2362	872	036	1408	056	039	080	016	062	147	124	176	004	004	004	004	004	
Valls.....	1350	563	863	768	350	500	1275	137	525	053	050	066	075	062	2453	1024	1569	1397	030	043	102	008	033	116	109	143	006	006	006	006	006	006
Vendrell.....	1575	800	825	900	630	600	1700	200	800	062	050	075	100	075	3044	1454	1499	1636	056	052	136	012	050	134	109	163	009	009	009	009	009	009
<i>Totales.....</i>	<i>11700</i>	<i>4790</i>	<i>5938</i>	<i>5768</i>	<i>3729</i>	<i>4150</i>	<i>10439</i>	<i>2082</i>	<i>6325</i>	<i>495</i>	<i>268</i>	<i>603</i>	<i>519</i>	<i>548</i>	<i>2680</i>	<i>1088</i>	<i>1542</i>	<i>1498</i>	<i>054</i>	<i>051</i>	<i>104</i>	<i>016</i>	<i>050</i>	<i>130</i>	<i>117</i>	<i>164</i>	<i>006</i>	<i>006</i>	<i>006</i>	<i>006</i>	<i>006</i>	
Precio-medio general en la provincia.....	1463	599	848	824	621	593	1302	260	791	062	054	075	074	078	2680	1088	1542	1498	054	051	104	016	050	130	117	164	006	006	006	006	006	

	PRECIO MÁXIMO.....	PRECIO MÍNIMO.....	PRECIO MÁXIMO.....	PRECIO MÍNIMO.....
	FANECA. Pesetas Cnts.		HECTOLITRO. Pesetas Cnts.	
Turco.....	18'00	13'00	32'72	23'62
Cebada.....	8'00	4'35	14'54	7'91
			Monblanch.	Falsét.
			Vendrell.	Gandesa.

Tarragona 20 de Noviembre de 1872.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Juncosa.—V.º B.º.—El Gobernador, Juan A. Hernandez Arbizau.

de reemplazos, así como tambien por las demás reclamaciones que se presentaren por cualquier concepto.

7.ª Se harán las proposiciones en pliego cerrado á tenor del adjunto modelo, siendo preferida aquella que exija menor cantidad por el precio de cada sustituto, mayor plazo para percibir su importe y ofrezca mayor cantidad para garantía del contrato, en la inteligencia que de presentarse proposiciones con una sola de las condiciones que se consignan, serán preferidas las que por órden se establecen.

8.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar á cada pliego un resguardo que acredite haber depositado en las arcas municipales la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, que será devuelta á los postores al dia siguiente de haber sido desechadas sus proposiciones, y en el acto de la firma de la escritura al licitador que sea preferido y haya prestado la fianza prescrita en la condicion 6.ª

9.ª Los gastos de escrituras y derechos de hipotecas que tal vez resulten, correrán á cargo del contratista.

10.ª Si en el acto de la subasta resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá seguidamente y por espacio de quince minutos otra subasta por pujas á la llana entre los licitadores que se hubiesen presentado.

11.ª Se admitirán pliegos cuyas condiciones mejoren en general á las anteriormente expresadas, siempre y cuando resulten en beneficio de los intereses del Municipio, á juicio de la comision, en cuyo caso dejará de adjudicarse en el acto de la subasta hasta la aprobacion definitiva de la proposicion presentada.

Aprobadas en sesion del 19 de Noviembre de 1872.—El Secretario accidental, B. Farriols Miret.

Núm. 3256.

EDICTO.

TRIBUNAL SUPREMO.

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo se cita, llama y emplaza por término de tres meses á Don Casiano Ibañez, Promotor Fiscal que fué de la Alcaldía mayor de Cienfuegos en la isla de Cuba, para que comparezca ante este Tribunal por medio de Procurador autorizado competentemente en las diligencias instruidas en la Audiencia de la Habana con motivo de varios excesos cometidos en la admistracion de justicia en aquella Alcaldía mayor; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.—Por mandado de la Sala, El Secretario Relator, Licenciado José Maria Pantoja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3258.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Clech y Cots, natural de Manresa, vecino de Sans, de diez y nueve años de edad, para que en término de nueve días, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital para recibirle indagatoria y demás que haya lugar en la casa criminal que contra el mismo instruyo sobre robo; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente.

Barcelona trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 3259.

Don Melchor Esteban Cabezon, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Mirall y Pou, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde su publicación se presente en este Juzgado á fin de ser notificado en la causa criminal formada contra el mismo sobre hurto de dinero á Alonso Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Esteban Cabezon.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 3260.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Fontcuberta y Calbet, Bautista Moreso y Prades, José Homedes y Baubí, Francisco Moreso y Prades, Angel Aguiló y Rullo, José Bertran y Cid, Bautista Ante y Montesó, Silvestre Antó y Montesó, Bautista Gener y Piñol, Manuel Aragonés y Talarn, Domingo Cavallé y Vallés, José Balagué y Aragonés, Francisco Prades y Roig, Félix Lopez y Bonfill, Jacinto Fornós y Queral, Pedro Andreu y Beltran, Ramon Esmel y Fatsini, Tomás Bonet y Martí, José Valldeperes y Trabal, José Cugat y Mateu, Domingo Estorach y Castells, Juan Carles y Ferrando, Ramon Calbet y Vidiella, José Mates y Martí, José Estorach y Montesó, Antonio Estorach y Castells, Francisco Estorach y Castells, Salvador Panisello y Cartes, Manuel Gilabert y Ballesté, Salvador Cubrí y Panisello, José Bonet y Curto, Agustín Redó y Alegria, Miguel Vilagrassa y Queral, Ja-

cinto Escribá y Cárceles, Agustín Rodríguez y Aragonés, Felipe Plá y Pino, Estéban Pellisa y Vila, Sebastian Sorribes y Roca, Domingo Vilagrassa y Querol, José Subirats Aiximeno, Salvador Arques y Cid, Estéban Panisello y Royo, Juan Blanch y Andreu, José Tomas y Piñol, Francisco Negre y Fortuny, Domingo Arasa y Queral, Juan Franch y Fabra, Gabriel Roca y Pino, José Gilabert Ballesté, Rafael Bonet y Martí, Juan Fabá y Gás, José Carles y Figueres, Baltasar Agramunt y Alucha, Miguel Fosch y Aiximeno, Roque Pagá y Durán, Francisco Sastafío y Ventura, Juan Pujol y Salvadó Vicente Vidal y Mesía, Agustín Vidal y Monllau, Valentin Sech y Giné, Francisco Fabá y Gás, Juan Rodríguez y Monllau, Francisco Rodríguez y Escurriola, Tomás Rius y Nolla, Joaquin Mates y Moreso, Salvador Chavarria y Cardona, Rafael Panisello y Cartes, José Baiges y Domingo, José Melich y Figueres, Tomás Panisello y Vila, Simon Baiges y Autó, Pedro Fosch y Bayarri, Juan Valldeperes y Fosch, Agustín Rodríguez y Aragonés, José Calbet y Curto, Juan Valldeperes y Panisello, José Panisello y Vila, Agustín Andreu y Marro, Blas Bonfill y Panisello, José Prats y Arques, Jacinto Andreu y Marro, Felipe Mangrané y Sabaté, José Redó y Alegria, Juan Melich y Figueras, Ramon Curto y Vilagrassa, Toribio Tomás y Tosa y Rafael Agramunt y Alucha, para que dentro el término de nueve días comparezcan en este Juzgado al efecto de notificárseles la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra los mismos y otros y citárseles y emplazárseles para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Tortosa á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3261.

Doctor Don Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que Gavino Alonso y Francisca Casanovas, consortes, siguen contra José Pamies y Figuerola, he dispuesto se proceda á la venta en pública subasta de aquella casa sita en la villa de Constantí y calle del Castell, número treinta y dos, que se compone de planta baja, un piso y un corral, y linda por la derecha con otra de Tomás Mestre, por la izquierda con la de Juan Moragas y por detrás con la de Vicente Coll; valorada sin deducción de cargas, en la cantidad de mil noventa y tres pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración.

Dado en Tarragona á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguel.—Por su mandado é indisposición del Actuario, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3262.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Badia y Badia, que en el mes de Junio de este año habitaba en la calle de Ventrallans, número nueve, piso cuarto, para que en el término de nueve días contados desde esta publicación comparezca en dicho Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, de diez á doce de la mañana, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal sobre contrabando; apercibido de que por su incomparecencia le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado, Víctor Font, Escribano.

Núm. 3263.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Sedó y Albareda, casado, sin hijos y él lo es de otro Francisco y María, de veinte y cinco años de edad, panadero, natural de esta ciudad, vecino de Almoester y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida en su contra, sobre lesiones á Serafina Bessora, y citarle y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando Baselga.—Por su mandado.—Por el Actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 3264.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Vila y José Solá, para que dentro el término de nueve días comparezcan á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á recibir notifica-

cion; en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre lesiones.

Dado en Vich á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Núm. 3265.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Pigrau, para que dentro el término de nueve días comparezca á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á recibir notificación en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre lesiones.

Dado en Vich á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Núm. 3266.

Doctor Don Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Manuel Lindoso y Luengo, pagador que fué de Obras públicas de esta provincia, para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Tarragona á los veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá, Escribano.

ANUNCIO.

INTERESANTE

para los imponentes de la
Caja de Depósitos.

Segun la base cuarta del art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871 y el 49 del Reglamento de 22 de Setiembre del propio año, quedan anulados los resguardos de dicha Caja que no se hayan presentado al canje en fin de Diciembre próximo, conservando únicamente el derecho de reembolso y sin ganar intereses desde 1.º de Julio del citado año de 1871.

A los que convenga practicar dicha operacion ó la de descontar sus imposiciones pueden dirigirse en esta ciudad, calles de Trás Santo Domingo, número 15, entresuelo, y Union, 20, principal.

En los mismos puntos se ceden bonos del Tosoro y se facilitan toda clase de operaciones con papel del Estado.